



ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA****(Resolución de Presidencia n° 7621/2026 de 15 de octubre)**

Mediante Resolución de la Presidencia n° 7621/2026, de 15 de octubre, se aprobó la Rectificación de errores de la Resolución núm. 5015/2026, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de becas de alojamiento del Área de Cultura y Ciudadanía en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de ella provincia de Sevilla para el curso académico 2026-2027 y, conforme a lo expresado en la misma, se procede a su publicación.

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN n.º 5015/2026, DE 17 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE BECAS DE ALOJAMIENTO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Mediante Resolución de Presidencia n.º 5015/2026, de 17 de julio, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones referenciadas, con publicación en el B.O.P n.º 139 de 21 de julio de 2026.

Detectado error material en la base SEXTA apartado A) de la Convocatoria referida a los CRITERIOS DE SELECCIÓN para nuevos solicitantes y en concreto en el apartado 6.4 relativo al Criterio territorial, en el que se refleja la escala para la valoración de la distancia entre el domicilio de residencia del solicitante y el centro de estudios, y teniendo en cuenta que es requisito para solicitar la ayuda que la distancia sea superior a 40 kilómetros de conformidad con la base TERCERA, en la que se regulan los requisitos para poder acogerse a la ayuda, y de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que establece que, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el informe de la TAG de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 24 de septiembre de 2026, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la Delegación conferida por Resolución número 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

Código Seguro De Verificación	hmIIJavdR80plckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:01:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hmIIJavdR80plckBEQFe1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Rectificar la Resolución número 5015/2026, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y la convocatoria de becas de alojamiento del Área de Cultura y Ciudadanía en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de la Provincia de Sevilla para el curso académico 2026-2027, a fin de omitir en sus bases la valoración de solicitudes con una distancia inferior a 40 Kms entre el domicilio familiar y el centro de estudios, resultando su redacción en los siguientes términos:

Donde dice:

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A)Para los nuevos solicitantes "....."

6.4. Criterio territorial.

"....."

Para la valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

- de 20 a 29.99 km: 7 puntos.
- de 30 a 39.99 km: 9 puntos.
- de 40 a 49.99 km: 11 puntos.
- de 50 a 59.99 km: 13 puntos.
- de 60 a 69.99 Km: 15 puntos.
- de 70 a 79.99 Km: 17 puntos.
- de 80 a 89.99 Km: 19 puntos.
- de 90 a 99.99 Km: 21 puntos.
- de 100 a 109.99 Km: 22 puntos.

Debe decir:

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A)Para los nuevos solicitantes

6.4. Criterio territorial.

"....."

Para la valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

- de 40 a 49.99 km: 11 puntos.
- de 50 a 59.99 km: 13 puntos.
- de 60 a 69.99 Km: 15 puntos.
- de 70 a 79.99 Km: 17 puntos.
- de 80 a 89.99 Km: 19 puntos.
- de 90 a 99.99 Km: 21 puntos.
- de 100 a 109.99 Km: 22 puntos.

SEGUNDO.- Mantener el resto del contenido de la Resolución en sus mismos términos.

Código Seguro De Verificación	hmIIJavdR80plckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:01:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hmIIJavdR80plckBEQFe1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y ordenar la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 1221/2026 de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	hmIIJavdR80plckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/10/2026 12:01:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hmIIJavdR80plckBEQFe1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

